

# DIARIO OFICIAL N° 49501 DE 2015

## Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00964 DE 2015

(abril 30)

por medio de la cual se declara de utilidad pública e interés social el proyecto de construcción de la segunda pista para atender la demanda del crecimiento proyectado en el Aeropuerto José María Córdova de Rionegro.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (e), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 35 y 47 de la Ley 105 de 1993, 63 de la Ley 388 de 1997 y 9° del Decreto número 260 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 1° del Decreto número 260 de 2004, “La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá, D. C.”

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y le compete regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, y coordinar las relaciones de esta con la aviación de Estado, desarrollando las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sobre la materia, contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional.

Que a la Unidad le corresponde también la prestación de servicios aeronáuticos y, con carácter exclusivo, desarrollar y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad. Así mismo, le corresponde reglamentar y supervisar la infraestructura aeroportuaria del país, y administrar directa o indirectamente los aeropuertos de su propiedad y los de propiedad de la nación.

Que de acuerdo con el artículo 3° del Decreto número 260 de 2004, “la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales”.

Que el artículo 5° del Decreto número 260 de 2004, señala como funciones de la Unidad, las siguientes:

“Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), las siguientes:

1. Coordinar con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.

2. Formular propuestas al Ministerio de Transporte para la definición de las políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.  
(...)

5. Dirigir, organizar, coordinar, regular técnicamente el transporte aéreo.  
(...)

9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia.  
(...)

Que por su parte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 establece los motivos que dan lugar a la declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles, en los siguientes términos:

“Artículo 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que mediante comunicación ADI 4003.145-2015010987 de abril 30 de 2015, la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Aerocivil señala que teniendo en cuenta que el aeropuerto José María Córdova recibirá en el futuro las operaciones aéreas del aeropuerto Enrique Olaya Herrera, se hace necesario reservar un área sobre la cual se pueda construir una infraestructura aeroportuaria que cumpla con las necesidades normativas para realizar operaciones aéreas independientes y que se interconecten con la infraestructura actual.

Que en procura de la consecución de este objetivo, en la misma comunicación se definió como área seleccionada se encuentra ubicada entre las siguientes coordenadas geográficas expresadas en el sistema de referencia WGS-84:

Vértice 1	75°25'24"W	06°12'03"N
Vértice 2	75°24'30"W	06°12'05"N
Vértice 3	75°24'24"W	06°09'10"N
Vértice 4	75°24'42"W	06°09'10"N
Vértice 5	75°24'45"W	06°09'38"N
Vértice 6	75°25'17"W	06°09'39"N

Área total aproximada: 7.841.685 m<sup>2</sup> (784 hectáreas)

Que lo anterior implicaría que la capacidad de operaciones podría superar las 200.000 anuales, realizar operaciones simultáneas e independientes, construir plataformas para aviación internacional, nacional, regional, además de las zonas específicas requeridas por aviación general, las cuales son estructurales en la operación actual del aeropuerto Enrique Olaya Herrera.

Que igualmente para esta reserva, se han tenido en cuenta todas las normas expresadas en la parte decimocuarta del Reglamento Aeronáutico Colombiano actual y las partes correspondientes a las normas LAR, 139, 153 y 154, entre otras.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil),

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto de construcción de la segunda pista para atender la demanda del crecimiento proyectado en el Aeropuerto José María Córdova de Rionegro ubicado dentro de las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Vértice 1	75°25'24"W	06°12'03"N
Vértice 2	75°24'30"W	06°12'05"N
Vértice 3	75°24'24"W	06°09'10"N
Vértice 4	75°24'42"W	06°09'10"N
Vértice 5	75°24'45"W	06°09'38"N
Vértice 6	75°25'17"W	06°09'39"N

Artículo 2º. Ordenar a la Secretaría de Sistemas Operacionales a través de las Direcciones que la conforman, la realización de los estudios técnicos, financieros, operacionales, prediales, de conectividad y todos aquellos que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto.

Artículo 3º. Ordenar a la Oficina de Inmuebles de la Aerocivil que adelante las gestiones tendientes a la identificación plena de los inmuebles comprendidos en el proyecto y solicitar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos competente la respectiva inscripción de la afectación en el respectivo folio de matrícula.

Artículo 4º. La ejecución de las acciones derivadas de la presente declaratoria de utilidad se desarrollarán sin menoscabo de las estipulaciones y requerimientos contemplados en el Contrato de Concesión 8000911OK de 2008, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y 6º de la Ley 489 de 1998.

Artículo 5º. Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de conformidad con lo previsto en los decretos-Ley 4164 y 4165 de 2011, conforme a sus competencias en materia contractual de las concesiones aeroportuarias.

Artículo 6º. Comunicar la presente resolución al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Anla), Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (Cornare), Gobernación de Antioquia y Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, Antioquia, con el fin de que adopten las medidas correspondientes conforme a su competencia.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada, a 30 de abril de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

**El Director General Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) (e),  
Pío Adolfo Bárcena Villarreal.  
(C. F.).**